



## MEMORIA

# FORO: “AMBIENTE, BOSQUES Y CONSTITUCIÓN”

Viernes 20 de junio del 2008

Hotel Western Plaza. Quito-Ecuador

Evento realizado con el apoyo de Inwent, Programa Regional ECOBONA, YURA FEPP.



## 1.- LAS PRINCIPALES CONCLUSIONES

1.1.- El tema de bosques está ausente en la propuesta de Constitución elaborada por la mesa 5, no se menciona a los bosques nativos ni al manejo sustentable de los bosques. Los incentivos para un manejo forestal sustentable son importantes para lograr el manejo forestal sustentable.

1.2.- La propuesta debe ser más clara, coherente entre artículos. Existen algunas reformas que deben hacerse al texto de la propuesta de Constitución:

- Título 6. Artículo 4.- Se debe eliminar la salvedad establecida en este Artículo al manifestar que: “excepcionalmente se podrá explotar dichos recursos previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, por petición fundamentada del Presidente de la República. De creerlo conveniente, la Asamblea Nacional podrá convocar a una Consulta Popular”. Es un excepción peligrosa, ponerla a nivel constitucional.
- Debe dilucidarse que significa el interés público y el interés nacional.
- Título 6. Art. 6.- la declaratoria de un país libre de transgénicos es una declaratoria general, esta declaratoria debe ser pensada caso por caso y debe estar establecida en una legislación como un marco de bioseguridad y no en la Constitución.



- Sección Cuarta.- Art. 11.- No debe existir como candado constitucional la prohibición del uso de especies exóticas y del monocultivo. Son cuestiones que deben regularse en una Ley dependiendo del caso, del uso del suelo y ordenamiento territorial.
- Debe estar clara la prohibición de la conversión de ecosistemas nativos, y debe haber un reconocimiento de los servicios ambientales que provee el bosque y otros ecosistemas. Este tema está ausente en la propuesta.
- Deben recogerse adecuadamente el principio de precaución y prevención establecido en convenios internacionales. La certidumbre no es condicionante para su aplicación, ni la precaución o prevención es una medida cautelar.

1.3.- Lo importante es lograr que sea una Constitución aplicable, que no quede en el papel, que seamos capaces de ordenar lo que viene después del proceso de la Constituyente como es el nuevo sistema jurídico forestal en el que se requerirá de un compromiso y participación de todos los actores del sector forestal.

1.4.- Se toma la Resolución de que las memorias de este foro sean enviadas a la Asamblea por varias vías.



## 2.- MEMORIA DEL EVENTO

### 2.1.- PRIMERA PARTE.- INAUGURACIÓN

#### Manolo Morales

##### Presidente del CEDENMA.

- Es importante que la Sociedad civil tenga estos espacios para poder debatir y analizar lo que va siendo aprobado por la Asamblea. Estos espacios son importantes en las varias etapas que ha llevado la Asamblea; el CEDENMA ha promovido estos espacios por varias ocasiones.
- Ahora el tema que nos convoca es el asunto de los recursos forestales, muchas de las decisiones ambientales que se están tomando tiene que ver con el bosques.

#### María Cristina Puente

##### Presidenta de la Sociedad Ecuatoriana de Derecho Forestal, SEDEFA.

- El tema forestal es uno de los temas fundamentales que debe estar presentes en la nueva Constitución.
- Estamos en un buen momento para llevar nuestra opinión hacia la Asamblea y hacia la ciudadanía.
- El país debe marcarse como objetivo de mantener los niveles de cobertura forestal.
- Los resultados de este Foro serán llevados a la Asamblea Constituyente, por ello es importante la amplia participación que tenemos hoy en este Foro.



## 2.2.- SEGUNDA PARTE.- MESA REDONDA: “AMBIENTE, BOSQUES Y CONSTITUCIÓN”

### Pablo Ortiz

#### Ex Asesor de la Asamblea Nacional Constituyente

- Se han realizado 6 foros en distintas provincias y varias etapas de análisis para hacer la parte técnica. Posteriormente de todo el proceso participativo, en el que participaron más de 1500 personas de varias instituciones, incluidos gobiernos locales y el sector empresarial, se realizó el debate y la aprobación de los artículos en la mesa 5.
- Los Artículos que son sujetos de análisis están listo para para segundo y definitivo debate.
- Se ha tratado de lograr una lectura contra lo sectorial, hay un enfoque multisectorial en los artículos aprobados.
- Ha habido varias entidades que han acompañado a la mesa: Fundación Natura, CEDENMA, ANNA, etc. Es decir más de 30 organizaciones.
- El resultado es que hoy tengamos ya una propuesta de articulado sobre:
  - o La gestión del patrimonio natural y la protección de los ecosistemas.
  - o De la biodiversidad.
  - o De los recursos naturales.
  - o Del suelo.
  - o Del agua
  - o Biósfera, ecología urbana y energías alternativas.
  - o El capítulo II, del Buen Vivir que contiene además todo lo que tienen que ver con las garantías y derechos ambientales.
- Hubo una versión propuesta de la Presidencia de la República que provocó varias discusiones en la mesa, porque nos hacía sentir que se trastocaba el proceso participativo de discusión nacional llevado por la Asamblea.

### Hans Thiel

#### OTCA-CONSULTOR

- “Mi opinión es personal y no como parte de la OTCA. La OTCA no interviene en temas de política interna de los países”:
- En el país actualmente hay una serie de normas que han logrado que haya inestabilidad e inseguridad jurídica. Los ecuatorianos teníamos la expectativa de que con la Asamblea varios problemas iban a solucionarse, teníamos la expectativa de que este proceso serio y reflexivo cambiara la situación pero no se ha cumplido.
- La Asamblea se ha dedicado a hacer leyes en los meses anteriores y por eso los Artículos propios de la Constitución están hechos al apuro. El resultado en el tema del uso sustentable de la biodiversidad y de los bosques es pobre y sesgado.
- ¿Cuáles son los problemas que deberíamos haber ayudado a solucionar?:
  - o La superposición de regímenes de tenencia y propiedad de la tierra: los usos de la tierra pues hay categorías de uso superpuestas entre el SNAP, territorios indígenas, tierras privadas sobre el patrimonio forestal, tierras privadas dentro del SNAP.
  - o Las categorías de uso: existen los bloques petroleros dentro del SNAP, existen proyectos de viabilidad e infraestructura que seguramente el país necesitará, existe un conflicto serio de la expansión agropecuaria no resuelto que pasa por las competencias que tiene el INDA, EL MAE y el MAGAP.
  - o La enorme confusión en las competencias institucionales.



- La Constitución debía dar una pista de cómo se iba a resolver el “relajo”. Los bosques se están acabando porque no son rentables, hay que lograr que las personas vivan de manera rentable de esos bosques. Hay una presión del modelo extractivo, no existe una valoración de ecosistemas nativos.
- Existen todavía incentivos perversos que incentivan la deforestación. No hay incentivos al sector forestal. Los incentivos y subsidios al consumo de hidrocarburos hacen lo contrario.
- La intangibilidad de áreas protegidas es algo ridículo, irrealizable.
- Los principios que se desearían estén contemplados en la Constitución son:
  - o La no conversión de ecosistemas nativos.
  - o El reconocimiento de los servicios ambientales. Hay una prohibición de la privatización de los servicios ambientales, pero no se dice que son, no se los reconoce, no se habla de su existencia.
  - o No se establece ni se menciona el manejo forestal sustentable, pero sí prohíbe los monocultivos y se prohíbe los transgénicos. Solamente se habla de la intensificación de la producción agropecuaria. Nos llevan a un retroceso grave y no a un desarrollo.
- Estamos haciendo regulaciones irreales, inaplicables con gente que no conoce del tema ambiental y del tema técnico.... El papel aguanta todo.
- Hay cosas ridículas como por ejemplo el: “Art. 1.- La Naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y se realiza la vida, tiene derecho a existir, perdurar, mantener y regenerar sus ciclos vitales, su estructura, funciones y procesos evolutivos”. Para una Constitución eso es basura, cada cucaracha es parte de la naturaleza, cada lechuga que comemos es parte de la naturaleza y tenemos que matar plagas o tenemos que comer sus productos para poder existir. Debería hablarse de los ecosistemas nativos, de la vida en éstos ecosistemas.
- Esta Constitución repite los graves vicios del embrollo legal y constitucional que tenemos hoy. Prohíbe por ejemplo el aprovechamiento de áreas naturales que es irreal. No existe ninguna solución para la conservación para los bosques nativos. No se dice que se incentivará el manejo forestal sustentable, solo la conservación, no hay incentivos para los bosques.
- Se ignora a los bosques nativos, no se habla de bosques húmedos tropicales en el Art. 3 del Título 6, solo se menciona a los bosques nublados, bosques tropicales secos, manglares. Ha ignorado los bosques nativos que están fuera del SNAP. Ignora los bosques en todos sus aspectos: biodiversidad, incentivos, tenencia de la tierra.

### **Marco Vinuesa**

#### **Asesor de proyectos de COMAFORS**

#### **Consultor de manejo forestal sustentable y plantaciones**

- Ecuador es un país forestal, si se analiza el uso potencial del suelo comparado con el uso actual, se puede apreciar que hay una potencialidad no aprovechada.
- Estamos haciendo una Constitución en papel, a través de ella debía ordenarse el territorio para usar potencialmente el suelo, pero el ordenamiento del territorio no significa hacer mapas y luego unas memorias, hay que hacer el ordenamiento del territorio. Hay que zonificar con la gente, con las comunidades, a través de una buena capacitación para que la gente pueda comprender lo valioso que es lo que tienen en sus territorios y puedan conservar lo que tienen. Todo está en manos de ellos, de la gente, de los habitantes del bosque, de ellos depende que las cosas se hagan bien.
- La Constitución no debe entrar a reglamentar debe ser más general, no debemos ponernos candados a nivel constitucional porque después las necesidades y la realidad nos va a demostrar que se necesita todo lo contrario.
- La propuesta de constitución manifiesta en el Art. 11: “Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en particular su capa fértil. Se establecerá un marco



normativo para su protección y uso sustentable, que permita prevenir su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión. En las áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado estimulará los proyectos de forestación, reforestación y revegetación con especies nativas y adaptadas a la zona. En dichas áreas se evitará el monocultivo“. A los terrenos degradados, desertificados se los destina a ser suelos forestales, no suelos agrícolas. Por ejemplo en el Chota, que es un sitio que tiene su suelo completamente erosionado, no se puede forestar con plantas nativas, tampoco el lugar puede ser destinado al uso agrícola. ¿No será bueno usar el eucalipto en esa zona? Con una intervención con plantas no nativas es posible que se pueda recuperar el suelo para que algún día pueda destinarse al uso agrícola. Ahora, con la aprobación de la Constitución no será posible reforestar con plantas no nativas.

- Desde el sector forestal pensamos que debería incorporarse a la Constitución un artículo como el siguiente: “El Estado reconociendo que el recurso forestal es renovable, generador de recursos económicos, declara como política de Estado conservar este recurso a través del manejo forestal sustentable. La ejecución de estas actividades deberá ser coordinada con los gobiernos seccionales, comunidades y autoridades de acuerdo a la Ley. Las tierras deberán ser inafectables”.
- No hay una coherencia con lo que hace la Asamblea y la Presidencia; el Presidente, por fin, establece un programa de forestación y reforestación en el país, así como un programa de “apuestas productivas” que incluye actividades turísticas, de biocombustibles, programas informáticos, flores, entre otros. Y, por otro lado, la Asamblea prohíbe los monocultivos, la forestación y reforestación con especie son nativas, prohíbe los transgénicos.

### **Miriam Factos** **GTZ GESOREN**

- En el texto de la propuesta de constitución se puede evidenciar que han habido algunas reflexiones importantes, pero otras que requieren de un mayor análisis y atención. Se han podido visualizar aspectos ambiguos, así por ejemplo en el Art. 4 de la propuesta de Constitución, por un lado se dice que en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado, se prohíbe toda actividad extractiva de recursos no renovables, pero por otro, se abre una ventana en la que se menciona que excepcionalmente se podrían explotar dichos recursos. Esta es una preocupación permanente, pues a veces las excepciones en el país se han convertido en una regla. Cuidado constitucionalizamos las “ambigüedades”.
- Se declara a la biodiversidad como de interés público en la propuesta de constitución, pero se olvida de todo el proceso de construcción que significó para el país la “Ley de Biodiversidad”, la cual se quedó para segundo debate en el Congreso Nacional. En este proceso se declaró a la biodiversidad como un “recurso estratégico”, pues también es esencial para la continuidad de la vida. Esto no está recogido en la propuesta de Constitución a pesar de que nuestro país es uno de los pocos reconocidos como megadiversos a nivel mundial.
- En cuanto a la prohibición del uso de transgénicos, éste es un tema que merece mayor reflexión y mayor claridad en la propuesta, así:
  - o No es posible declarar al país libre de transgénicos y en el mismo artículo poner una salvedad y finalmente continuar con un párrafo tomado de la anterior constitución. Debemos ser más claros para evitar interpretaciones ¿somos o no somos libres de semillas y cultivos transgénicos?.
  - o Se debería ver la conveniencia o no del uso de los transgénicos caso por caso y paso por paso. No es bueno generalizar de esa manera su introducción. No es lo



- mismo que al Ecuador ingresen transgénicos que tienen parientes silvestres de cultivos como el maíz y la papa, que otras especies que podrían contribuir en el desarrollo de la agroindustria, así como el clavel azul.
- El país ha avanzado en el Marco de Bioseguridad a nivel nacional y con el Protocolo de Cartagena como parte del Convenio de Diversidad Biológica.
  - En la parte forestal podría haber beneficios como aumentar la productividad por hectárea, resistencia a condiciones climáticas, pero evidentemente también pueden haber riesgos desplazamiento de especies silvestres (competencia), desarrollo de resistencias, entre otras, por ello la bioseguridad se rige bajo el principio de precaución, el cual debería ser considerado con mayor fuerza en la propuesta de constitución.
- En cuanto al tema del suelo, es necesario mirar este tema con un enfoque ecosistémico y considerar los acuerdos internacionales de los cuales el país es signatario.
  - En algunos casos existe confusión entre lo que debería contener una constitución “principios” “que queremos como país”; con el “cómo haremos para alcanzar estos anhelos”, lo cual se deberá desarrollar y reflejar a nivel de la normativas respectivas.

**Manolo Morales**  
**Presidente del CEDENMA**

- Una razón por la que los ecuatorianos les apostamos a la Asamblea Constituyente es porque debemos cambiar y repensar el modelo de organización política económica del país.
- En ningún caso debemos retroceder de lo que teníamos en la Constitución del año 1998 en cuanto a derechos. Debe haber progresividad y no regresión.
- El eje ambiental no es transversal, es le eje de desarrollo de este país.
- Con esta propuesta le estamos dando categoría de constitucional a artículos que están ahora en leyes y que ingresaron por la ventana al ordenamiento jurídico actual. Esto hay que evitar.
- Esta Constitución debe definir y diferenciar que es el interés nacional y de interés público. Esta ambigüedad es peligrosa y sensible. El interés público: significa que nos atañe a todos. Parece que interés público tiene que ver con los que no estamos en el Estado y lo de interés nacional es el interés del Estado. Se declara a la biodiversidad como de interés público pero a la vez se establece la salvedad de que cuando se trate de obras de interés nacional es posible la explotación de recursos en áreas protegidas. Son temas que la Asamblea debe dilucidar.
- Ahora, tampoco está bien que generalicemos con que todo lo que se ha aprobado hasta ahora está mal, no hay que generalizar. Hay algunas cuestiones fundamentales que debemos apoyar como es el asunto de los derechos de la naturaleza, hay que abrir la mente, entender este tema, cambiar paradigmas.
- También es cierto que en materia de bosques ha habido un análisis muy limitado del ecosistema bosque en la actual propuesta constitucional.
- La protección del suelo que busca la actual propuesta de Constitución no es posible si no se garantiza la existencia del bosque.
- No es apropiado hablar de un “si o un no” en cuanto al referéndum aprobatorio de la Constitución pues no tenemos todavía un texto constitucional ya establecido, estamos a tiempo todavía de discutir ciertos temas.
- El Ecuador ha asumido varios acuerdos internacionales, y la actual propuesta constitucional debe ser más rigurosa en ese sentido.
- Lo que le pedimos a la Asamblea es poder repensar el modelo de desarrollo en el que vivimos. Ese el gran reto.



### **2.3.- TERCERA PARTE.- FORO Y DEBATE.**

**Pablo Ortiz**

**Ex Asesor de la Asamblea Nacional Constituyente**

El “Buen vivir” es un concepto que se planteó en el conjunto de la Asamblea, en la mesa No. 7, no fue un debate de la mesa 5. Buen vivir todavía suscita debates, alude a unos códigos que tienen que vivir en vida en armonía en diferentes planos, en la relación social, ambiental, de la sociedad con la naturaleza, es un concepto integral del “sumak kausay”. Tal vez genera inquietudes porque es una mala traducción de todo lo que significa en la cultura andina el “sumak kausay”.

- Hay otros temas que no se puede perder de vista para analizar el tema ambiental pues éste no se agota en la mesa 5; habrá que analizar lo que dice la mesa de producción, (mesa 6) y la mesa 4 que abordará los objetivos ambientales y de conservación.
- También es importante que se analicen los sustentos jurídicos y concomitantes de cada uno de los artículos aprobados. Sería bueno que acudan a revisar los informes y cada uno de los debates que le ha llevado a la mesa aprobar el articulado.
- Los textos no dependen de lo que piensen los miembros de la mesa, deben confrontarse con los grupos sociales que han participado en la Asamblea, que tienen otras perspectivas y provienen desde otras posiciones políticas. En la aprobación del articulado hay una serie de intereses de por medio, por ello no es fácil llegar a conclusiones.
- Estamos ante un modelo neo desarrollista que privilegia la explotación de los recursos naturales para solventar el modelo desarrollista. Este modelo es impuesto por quienes tiene el poder y la fuerza política para la toma de decisiones, éstos grupos están presentes en la misma Asamblea.
- Está negado la posibilidad de reconocimientos de derechos de manejo de recursos naturales en los territorios indígenas, el Estado se reserva para sí las decisiones de ¿qué hacer con los recursos en esos territorios? Los aspectos de decisiones internacionales al respecto, no pesaron en la mesa; pesaron más los miedos del gobierno para darle poder a los indígenas, pesaron más los grupos de desarrollo que sienten que se vendrán limitaciones con una mayor participación y con poder de decisión de estos grupos.
- En la Asamblea no se ha planteado la necesidad de fortalecer el MAE si no todo el sistema ambiental, también se planteó la necesidad de hacerlo de manera descentralizada.
- En cuanto a las competencias de la Superintendencia ambiental y la Contraloría: habrá aspectos que deben ser definidos en la Ley en cuanto a las competencias de éstos dos organismos.
- En cuanto al estado de discusión y posibilidades reales de que haya cambios en este momento en la Asamblea: ya el trabajo de la mesa 5 ha terminado y éstos artículos entrará próximamente a plenaria.
- Sobre la consulta previa hubo un marco de referencia: el DE No. 1040 del 22 de abril del 2008, este Decreto marcó la posición del grupo más cercano al ejecutivo y fue el que terminó por imponerse en el seno de la misma mesa.
- En cuanto a la parte técnica hay razones, argumentos jurídicos pero en el ámbito legislativo lo que nos ha pasado es que: “hay una razón técnica pero políticamente no es posible”, o es un tema que se decide por el número de asambleístas que no han querido asumir; hay algunos costos políticos para los asambleístas. Hay incertidumbre, miedo a arriesgarse por parte de ellos.

**Hans Thiel**  
**VERIFOR-OTCA**





- ¿Ayerita cambiar el marco constitucional para lograr el manejo sustentable de los bosques? No necesariamente, la que tenemos es de avanzada. Lo que se necesita en el país es un proceso en donde todos los actores vinculados a los bosques nos pongamos de acuerdo. En el proceso de definición del articulado ni el gobierno ni la Asamblea se interesó por la opinión de los ingenieros forestales por ejemplo. El país necesita un proceso serio, abierto, de diálogo y que busque resolver los problemas que enfrenta la gestión forestal.
- El enfoque ecosistémico y la integralidad de los ecosistemas es un principio que no está contemplado en la propuesta de Constitución.
- Hoy en día está prohibida la reconversión de ecosistemas, es decir ya no se puede sembrar pinos o eucaliptos a costa de transformar el ecosistema páramo y peor bosque nativo. Ahora, aún así la gente que hemos trabajado en el campo sabemos que a veces el pino es beneficioso para el páramo, por ejemplo para lograr tener cortinas rompevientos para que el quishuar y pumamaqui se regeneren. Hay que tener cuidado con lo que se está prohibiendo en la Constitución.
- La clave para el manejo sustentable de bosques, es que debe incentivarse a aquel que usa, cuida y protege los bosques. Falta voluntad política para que los incentivos que se encuentran en la Ley se cumplan. Existen normas claras, sencillas a nivel de legislación secundaria, debe haber incentivos para que ésta se cumpla y se aplique, en el ámbito forestal está bien desarrollada, se necesita voluntad, capacidades y medios para que se cumplan.
- El texto constitucional prohíbe la privatización de servicios ambientales, muchas hectáreas fueron realizadas con la expectativa de hacer la transacción privada de canje por secuestro de carbono. Si se aprueba así, la constitución estaría limitando estas transacciones.
- Esta Constitución no sirve para ninguna solución de problemas reales así como está propuesta, no la necesitamos así, es inaplicable, irreal y no contribuye en nada.

### **Myrian Factos** **GTZ –GESOREN**

- El manejo forestal sustentable es importante en el país, pero la constitución no es clara en promoverlo. Hay contradicciones en el texto.
- En cuanto a la intangibilidad de las áreas protegidas hay ventanas abiertas que no permitirán que sea real esa intangibilidad. Hay que pensar además en esa intangibilidad pues en las áreas protegidas es posible el manejo adecuado, muchas áreas nos brindan servicios ambientales.
  - o Hay que considerar también la economía local en el manejo sustentable de las áreas protegidas pues las comunidades locales pueden necesitar acceder a servicios y bienes.
  - o La conservación no es “no tocar”, si es “usar adecuadamente los recursos naturales, disminuir impactos y dinamizar la economía local”.
- ¿Cuándo se parará esto, están acabando nuestros bosques? Si tenemos una normativa establecida debemos fundamentar bien la normativa, el tema técnico es importante y se lo ha dejado de lado, hay problemas en la aplicación e interpretación de las leyes. Hay que concentrar los esfuerzos técnicos, políticos y estructurales para que se aplique la normativa.
- En cuanto al tema de transgénicos hay divergencias con lo que establecen algunos acuerdos internacionales, no se contempla lo asumido en el Protocolo de Cartagena, y en lo que se refiere al principio de precaución tampoco está recogido adecuadamente.
- En cuanto al Art. 2 que manifiesta: “Se establece un sistema nacional de áreas protegidas que garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las



funciones ecológicas. Este sistema está integrado por los subsistemas estatal, seccional, comunitario y privado y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. Podrán participar en la administración y gestión de las áreas protegidas, las comunidades, pueblos y nacionalidades que las han habitado ancestralmente. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas". Es muy importante que se consideren los 4 subsistemas dentro del SNAP, el papel rector y regulador del Estado y la apertura a la participación de otros actores. Solamente me parece necesario revisar los articulados para no dejar de lado las buenas ideas y darle coherencia a las mismas, así por ejemplo: no olvidar dentro de estos niveles de gobernanza al sector privado (turístico) en el párrafo referente a la participación. El otro aspecto clave es que se mencione la asignación de recursos financieros para la gestión de las áreas protegidas, situación que antes no se había dado.

**Manolo Morales**  
**Presidente de CEDENMA**

- El tema de la función social y ecológica de la tierra, hay que entender que significa, ¿es qué la existencia de las palmicultoras en Esmeraldas significa que eso es función social?. A simple vista si porque están produciendo con la tierra y generando empleo pero esas funciones no cumplen con las funciones ecológicas.
- Es importante lo que incorpora ahora la propuesta de Constitución en cuanto a mejores mecanismos de acceso a la justicia, como es la imprescriptibilidad de los delitos ambientales y la de la gratuidad de la justicia, tanto a nivel ambiental como a nivel administrativo. Esto mejorará la situación de la justicia ambiental, habrá más procesos ambientales ya que en el país no hay muchos juicios y procesos penales, existen muy pocos registrados.

**Marco Vinuesa**  
**Asesor de proyectos de COMAFORS**  
**Consultor de manejo forestal sustentable y plantaciones**

- La reforestación en los años 70 no fue para la captura de carbono. Se pretendía obtener recursos para la pulpa de papel, están muy mal manejadas esas plantaciones, no han conseguido sus objetivos. No ha habido recursos económicos, incentivos para el manejo forestal sustentable y para las plantaciones.
- Existe explotación ilegal, debilidad institucional. Existen 12 causas de la deforestación, se dice que la primera es la pobreza, gente abandonada que no se da cuenta del recurso que dispone y de la enorme responsabilidad social que representa el recurso. Hay que trabajar en incentivos para la conservación y educación ambiental. Los incentivos deben llegar a la gente que los necesita, deben ser bien direccionados.
- Todos hacemos uso de los bosques en nuestra vida diaria, demandamos de esos recursos; en las ciudades, empresas, fábricas se demanda madera. Hay una responsabilidad de todos-as.



## 2.4.- CUARTA PARTE.- COMENTARIOS FINALES Y CONCLUSIONES

- Los artículos de principios, garantías e institucionalidad están a las puertas para el segundo debate,
- Viene la etapa post constituyente y allí hay que tener un papel activo y participativo.
- El CEDENMA va a reunirse todavía con los Asambleístas y puede llevar los resultados de este foro a los mismos.
- Como CEDENMA Y FLACSO vamos a organizar un ciclo de foros ambientales para analizar la coyuntura política en relación al ambiente. La idea de este espacio se debatan aspectos de la coyuntura política.
- Nunca es tarde, siempre hay posibilidades de seguir discutiendo, ha sido importante discutir.
- La razón de toda la discusión en los temas ambientales es que queremos garantizar la calidad de vida de las personas.
- Es necesario elevar nuestra voz a la Asamblea y manifestarle que:
  - o **El tema de los bosques no está en la actual propuesta de constitución y que es importante que conste su manejo forestal sustentable.**
  - o **Que existen algunos vacíos, contradicciones y ventanas que deben corregirse en la actual propuesta.**
  - o **Que lo importante es lograr que sea una Constitución aplicable, coherente entre sí, que no se contradiga, que no quede en el papel.**
  - o **Es necesario que seamos capaces de ordenar lo que viene después del proceso de la Constituyente, se apruebe o no está propuesta, pues se necesita un sistema jurídico forestal nuevo en el que se requerirá de un compromiso y participación de todos los actores del sector forestal.**

Memoria elaborada y compendiada por:

Carla Cárdenas

Sociedad Ecuatoriana de Derecho Forestal y Ambiental

Carlaximenac@yahoo.com



### **3.- ANEXOS.**

3.1.- Artículos aprobados por la mesa 5

3.2.- Capítulo del buen vivir

3.2.- Capítulo de los derechos de la naturaleza

## **ANEXO 1**

### **Artículos últimos aprobados**

**Junio 7 del 2008**

**Tomado de:**

[http://asambleaconstituyente.gov.ec/blogs/mesa\\_5/2008/06/07/articulos-ultimos-aprobados/](http://asambleaconstituyente.gov.ec/blogs/mesa_5/2008/06/07/articulos-ultimos-aprobados/)

### **Título 6 El Régimen de Desarrollo Capítulo 5: Biodiversidad y Recursos Naturales**

#### **Sección primera: La gestión del Patrimonio Natural y Protección de los Ecosistemas**

Art. 1. El Patrimonio Natural del Estado comprende las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o estético exige que el Estado asuma su protección, conservación y recuperación. La gestión del Patrimonio Natural del Estado se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo a un ordenamiento territorial y zonificación ecológica, conforme a la ley.

Art. 2. Se establece un sistema nacional de áreas protegidas que garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. Este sistema está integrado por los subsistemas estatal, seccional, comunitario y privado y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. Podrán participar en la administración y gestión de las áreas protegidas, las comunidades, pueblos y nacionalidades que las han habitado ancestralmente. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Art. 3. Los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos, manglares y otros que se establezcan, son ecosistemas frágiles y amenazados. Debido a su importancia socioambiental y función ecológica, el Estado regulará su conservación, manejo sustentable, recuperación, uso y limitaciones de dominio.

Art. 4. En el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado se prohíbe toda actividad extractiva de recursos no renovables, incluyendo la explotación forestal. Excepcionalmente se podrá explotar dichos recursos previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, por petición fundamentada del Presidente de la República. De creerlo conveniente, la Asamblea Nacional podrá convocar a una Consulta Popular.

#### **Sección Segunda: De la Biodiversidad**

Art. 5. El Estado ejerce soberanía sobre la biodiversidad. La administración y gestión de la biodiversidad se realizará bajo los principios establecidos en esta Constitución, con responsabilidad intergeneracional. El Estado declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, particularmente la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país.

Art. 6. Se declara al Ecuador como país libre de cultivos y semillas transgénicas. Sólo por excepción y en caso de interés nacional debidamente fundamentado por el Presidente de la República y aprobado por la Asamblea Nacional se podrán introducir cultivos y semillas genéticamente modificadas. El Estado regulará bajo estrictas normas de bioseguridad, el uso y el desarrollo de la biotecnología moderna y sus productos, así como su experimentación, uso y comercialización.

Art. 7. Se prohíbe el otorgamiento de derechos, incluidos los de propiedad intelectual, sobre productos derivados o sintetizados, obtenidos a partir del conocimiento colectivo asociado a la biodiversidad nacional.



Art. 8. Se prohíbe que el Ecuador se comprometa a convenios o acuerdos de cooperación entre entidades nacionales o entidades nacionales con extranjeras, que incluyan cláusulas que afecten la conservación y manejo sustentable de la biodiversidad ecuatoriana, la salud humana y los derechos colectivos y de la naturaleza. Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales.

**Sección Tercera: De los Recursos Naturales**

Art. 9. Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables; lo que incluye productos del subsuelo, minerales y sustancias cuya naturaleza sea distinta del suelo, incluso las que se encuentran en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la presente Constitución. Es derecho irrenunciable del Estado la participación de los beneficios del aprovechamiento sustentable de estos recursos, que no será nunca inferior a la de la empresa que los explota.

Art. 10. Se establece un sistema de reparación integral de daños ambientales que le permita al Estado actuar de manera inmediata y subsidiaria, garantizando la salud humana y la restauración de los ecosistemas. Se descargarán los gastos, a más de la sanción correspondiente, en el operador de la actividad que produjere el daño en la condiciones y con los procedimientos que la ley establecerá para el efecto.

**Sección Cuarta: Suelo**

Art. 11. Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en particular su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable, que permita prevenir su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión.

En las áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado estimulará los proyectos de forestación, reforestación y revegetación con especies nativas y adaptadas a la zona. En dichas áreas se evitará el monocultivo.

Art.12. El Estado brindará a los agricultores y agricultoras y a las comunidades rurales, apoyo para la conservación, restauración de los suelos y prácticas agrícolas que lo protejan y promuevan la soberanía alimentaria.

**Sección Quinta: Agua**

Art. 13 El derecho al agua es un derecho humano fundamental e irrenunciable. Es patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

Art. 14. Se garantiza la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar a la calidad, cantidad de agua y equilibrio de los ecosistemas, especialmente en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios para el uso y aprovechamiento del agua.

Art. 15. El sistema nacional de gestión del agua cooperará y coordinará con el sistema nacional de gestión ambiental para garantizar el manejo del agua con enfoque ecosistémico.

La autoridad a cargo del sistema nacional de gestión del agua será responsable de la planificación, regulación y control, en los términos establecidos mediante ley.

**Sección Sexta: Biósfera, ecología urbana y energías alternativas**

Art.16. El Estado promoverá la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas; y de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas y el derecho al agua.

Art.17. El Estado implementará medidas adecuadas y transversales para la mitigación al cambio climático, limitando las emisiones de gases de efecto invernadero, la deforestación y la contaminación atmosférica. Principalmente, tomará medidas de prevención y adaptación a los efectos del cambio climático con la conservación de los bosques y vegetación protectores; y la protección especial a la población en riesgo.

Art.18. Las instancias del gobierno central y local implementarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y uso del suelo que regulen el crecimiento urbano e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos seccionales autónomos tendrán la obligación de emprender programas de uso racional del agua, reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. El transporte terrestre no motorizado es una opción de movilidad que será incentivada y facilitada por el Estado. Para estos fines los gobiernos seccionales autónomos coordinarán y cooperarán con el sistema nacional de gestión ambiental.



## ANEXO 2

### Artículos aprobados para segundo debate

Mayo 14

#### Tomado de:

[http://asambleaconstituyente.gov.ec/blogs/mesa\\_5/2008/05/14/articulados-aprobados-para-el-segundo-debate/](http://asambleaconstituyente.gov.ec/blogs/mesa_5/2008/05/14/articulados-aprobados-para-el-segundo-debate/)

#### CAPITULO II EL BUEN VIVIR

**Art. 1 Principios Ambientales.**-La presente Constitución garantiza el cumplimiento de los siguientes principios ambientales:

a) Sustentable: El Estado garantiza un modelo de desarrollo ambientalmente equilibrado, respetuoso de la diversidad cultural, conservando la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, asegurando la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

b) Precaución: El Estado adoptará medidas eficaces y oportunas en caso de dudas sobre el impacto o las consecuencias ambientales negativas de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño.

c) Prevención: El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño.

d) Transversalidad: Las políticas de gestión ambiental respetarán este principio y serán de obligatorio cumplimiento del Estado, los gobiernos seccionales autónomos y en general todas las personas naturales y jurídicas en el territorio nacional.

e) Participación: El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectados, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

f) Responsabilidad: Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado y de mantener un sistema de control ambiental permanente. La responsabilidad también recaerá sobre las autoridades y/o funcionarios encargados o responsables de realizar el control ambiental.

g) Reparación: Todo daño al ambiente además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de reparar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

h) Prevalencia: En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

i) Imprescriptibilidad: las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales son imprescriptibles.

j) La Ley regulará la aplicación de los principios ambientales precedentes.

**Art. 2 .- Garantías.**-El Estado garantizará el derecho de sus habitantes de manera individual y colectiva a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, a través de:

a)El acceso a los órganos jurisdiccionales y administrativos, por parte de cualquier persona natural o jurídica, sin perjuicio de su interés directo y a obtener de ellos la tutela en materia ambiental, incluyendo las medidas cautelares que permitan



cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre el daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.

b) El ejercicio de las acciones legales para la protección del ambiente, por parte de cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano. La ley regulará el ejercicio de estas acciones.

c) Toda persona natural o jurídica está facultada para acudir ante un juez, tribunal o autoridad, para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o una decisión administrativa, sin que sea necesario el cumplimiento de requisito alguno.

d) La prevención y control de la contaminación ambiental, la recuperación de espacios naturales degradados y el manejo sustentable de los recursos naturales, a través del desarrollo y la aplicación de la legislación pertinente.

e) La regulación de la producción, importación, distribución, uso y disposición final de sustancias tóxicas y peligrosas para las personas y el ambiente.

f) Se prohíbe el desarrollo, producción, importación, transporte, almacenamiento y uso de: armas químicas, biológicas y nucleares; contaminantes orgánicos persistentes, agroquímicos internacionalmente prohibidos; y, organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana, que atenten contra la soberanía alimentaria y/o los ecosistemas.

g) Se prohíbe la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.

h) La intangibilidad de las Áreas Naturales Protegidas, que garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas, cuyo manejo y administración estará en manos del Estado.

i) El establecimiento de un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales basados en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.

**Art. 3 De la consulta previa e informada.-** Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante es el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta.

El Estado valorará la opinión de la comunidad en virtud de los criterios establecidos en la ley y los instrumentos internacionales sobre derechos fundamentales.

Si del referido proceso de consulta resultare una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será tomada, solo a través de resolución debidamente motivada por la instancia administrativa superior que establezca la ley.

**Art. 4 Institucionalidad Ambiental.-** Para el ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de los ciudadanos en su preservación, se establece el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental (SNDGA), como un mecanismo transectorial e interinstitucional de coordinación y armonización de las políticas, planes y mecanismos de gestión de las autoridades con competencia ambiental. La Ley regulará su funcionamiento, garantizando la participación de los habitantes.

**Art. 5 De la Superintendencia del Ambiente.-** Créase una Superintendencia del Ambiente, responsable de supervigilar que las actuaciones del sector público y privado, cumplan con la normativa ambiental. Le corresponderá efectuar la fiscalización, control y sanción administrativa si hubiere lugar, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran derivarse.

**Art. 6 De la Defensoría del Ambiente.-** Créase una Defensoría del Ambiente y la Naturaleza con ámbito nacional, para exigir la observancia de los derechos relativos al ambiente y la naturaleza; apoyar el ejercicio de estos derechos por parte de sus titulares; promover la defensa de la naturaleza, así como impulsar las acciones judiciales por daños ambientales.



**Art. 7 Políticas y Normas.-** Las políticas, normas y decisiones administrativas de los gobiernos seccionales autónomos relativas a la gestión ambiental se subordinarán a los principios ambientales y a la planificación nacional establecida en esta constitución.

**Disposición Transitoria:** La Función Legislativa en el plazo de 180 días, a partir de su instalación, expedirá una Ley Orgánica del Ambiente.





### ANEXO 3

## Los principios de aplicación de los derechos de la naturaleza serán los mismos que los principios de aplicación e interpretación de los derechos fundamentales

La Mesa 1 de Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales ajustó la propuesta de articulado de los Derechos de la Naturaleza, después de analizar 32 observaciones que presentaron los asambleístas, al concluir el primer debate en el Pleno.

Se destaca la disminución de un artículo, es decir, la nueva propuesta, quedó conformada por 5 artículos, por cuanto, de la iniciativa original, el artículo 5 se convirtió en un inciso del número 4.

Otra innovación que tiene el articulado, es el aumento de un párrafo en el artículo 1 que dice: “Los principios de aplicación de los derechos de la naturaleza serán los mismos que los principios de aplicación e interpretación de los derechos fundamentales en lo que le corresponda”.

La nueva propuesta fue enviada a la Comisión Directiva y posteriormente será sometida al segundo y definitivo debate en el Pleno de la Asamblea.

### Derechos de la Naturaleza

**Art. 1.-** La Naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y se realiza la vida, tiene derecho a existir, perdurar, mantener y regenerar sus ciclos vitales, su estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona natural o jurídica, comunidad, pueblo o nacionalidad, demandarán directamente el cumplimiento de los derechos de la naturaleza ante los organismos públicos, según lo establezca esta Constitución y la Ley.

Los principios de aplicación de los derechos de la naturaleza serán los mismos que los principios de aplicación e interpretación de los derechos fundamentales en lo que le corresponda.

**Art. 2.-** La naturaleza tiene derecho a la restauración integral que no excluye la indemnización o compensación por personas naturales, jurídicas o el Estado a las personas o colectivos que dependen de esos sistemas naturales.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluyendo los ocasionados por la explotación de recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para la restauración. Se adoptarán las medidas más adecuadas para eliminar y/o mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental.

**Art. 3.-** El Estado incentivará a las personas naturales, jurídicas y colectivos que protejan la naturaleza, de conformidad con lo que determine la Ley. Se promoverá el respeto hacia todos los elementos que son parte de un ecosistema.

**Art. 4.-** El Estado establecerá medidas de precaución y restricción sobre las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Se prohíbe la introducción de material orgánico, inorgánico u organismos que alteren de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

**Art.5.-** Las personas y colectividades tienen derecho al uso del ambiente y las riquezas naturales que permita el buen vivir.

Sin perjuicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, se prohíbe la privatización y cualquier forma de propiedad sobre los servicios ambientales.